Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Recibido veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, pasa al despacho de la señora Juez, informando que la presente comisión es para secuestro del predio 324-70711, no tiene facultades para subcomisionar. Queda radicado al No. 2022-00008 L.R

La Secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Nueve (09) de junio dos de dos mil veintidós (2022).

Dese cabal cumplimiento a la comisión conferida por el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio Antioquia.

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 324-70711, señálese el día 04 de octubre de 2022, a las 8 de la mañana.

Desígnese como secuestre al señor RAUL GALVIS TORRES, comuníquesele el nombramiento, señálese como honorarios la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($333.333.00), de conformidad con el acuerdo PSAA15-10448 de fecha 28 de diciembre de 2015.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO ESTADO, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 10 DE JUNIO DE 2022

SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez informando que se Inscribió la medida de embargo del derecho real de dominio del bien inmueble 324-64736 de la oficina de Instrumentos Públicos de la Vélez, en cabeza del demandado BALOIS FONTECHA MURILLO. Cimitarra, 09 de junio de 2022.

La secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.
Nueve (09) de junio dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 681904089001-2020-00006-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDADO: BALOIS FONTECHA MURILLO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Como quiera que la oficina Instrumentos Públicos y Privados de Vélez Inscribió la medida de embargo del derecho real de dominio del bien inmueble 324-64736, de propiedad del demandado BALOIS FONTECHA MURILLO y existe solicitud de ordenar la diligencia de secuestro.

Como consecuencia de ello el Juzgado Primero Promiscuo Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del derecho real de dominio del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 324-64736, de la Oficina de Instrumentos Públicos y privados de Vélez, de propiedad del demandado BALOIS FONTECHA MURILLO, para la práctica de esta diligencia, comisiones al señor Juez Promiscuo Municipal de Landázuri, con las facultades contenidas en el artículo 38 del C.G.P., en concordancia con los artículos 593 y 596 ibidem, a quién se le concede amplias facultades para fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro, nombrar secuestre, a quién se le fijan como honorarios provisionales las suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($333.000.00), de conformidad al Acuerdo PSAA1510448 de 28 de diciembre de 2015, igualmente se le conceden amplias facultades para comisionar.

Líbrese despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez informando que se Inscribió la medida de embargo del derecho de cuota del bien inmueble 106-16306 de la oficina de Instrumentos Públicos de la dorada, en cabeza del demandado JUAN CARLOS ZAPATA MARQUEZ. Cimitarra, 09 de junio de 2022.

La secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.
Nueve (09) de junio dos mil veintidós (2022).

RADICADO:	681904089001-2016-00092-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDADO:	JUAN CARLOS ZAPATA MARQUEZ
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Como quiera que la oficina Instrumentos Públicos y Privados de La Dorada Inscribió la medida de embargo del derecho de cuota del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 106-16306 en cabeza del demandado JUAN CARLOS ZAPATA MARQUEZ y existe solicitud de señalar fecha para la diligencia de secuestro.

Como consecuencia de ello el Juzgado Primero Promiscuo Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del derecho de cuota del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 106-16306 de la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de la Dorada, de propiedad del demandado JUAN CARLOS ZAPATA MARQUEZ, para la práctica de esta diligencia, comisiones al señor Juez Civil Municipal Reparto de la Dorada Caldas, con las facultades contenidas en el artículo 38 del C.G.P., en concordancia con los artículos 593 y 596 ibidem, a quién se le concede amplias facultades para fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro, nombrar secuestre, a quién se le fijan como honorarios provisionales las suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($333.000.00), de conformidad al Acuerdo PSAA1510448 de 28 de diciembre de 2015, igualmente se le conceden amplias facultades para comisionar.

Líbrese despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez informando que se Inscribió la medida de embargo del derecho real de dominio del bien inmueble 324-62347 de la oficina de Instrumentos Públicos de la Vélez, en cabeza de la demandada LUZ DELY PINEDA OLARTE. Cimitarra, 09 de junio de 2022.

La secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.
Nueve (09) de junio dos mil veintidós (2022).

RADICADO:	681904089001-2018-000159-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDADO:	LUZ DELY PINEDA OLARTE
DEMANDANTE:	COOPSERVIVELEZ

Como quiera que la oficina Instrumentos Públicos y Privados de Vélez Inscribió la medida de embargo del derecho real de dominio del bien inmueble 324-62347 de la oficina de Instrumentos Públicos de la Vélez, en cabeza de la demandada LUZ DELY PINEDA OLARTE y existe solicitud de ordenar la diligencia de secuestro.

Como consecuencia de ello el Juzgado Primero Promiscuo Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del derecho real de dominio del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria , 324-62347 de la oficina de Instrumentos Públicos de la Vélez, en cabeza de la demandada LUZ DELY PINEDA OLARTE, para la práctica de esta diligencia, comisiones al señor Juez Promiscuo Municipal de Sucre Santander, con las facultades contenidas en el artículo 38 del C.G.P., en concordancia con los artículos 593 y 596 ibidem, a quién se le concede amplias facultades para fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro, nombrar secuestre, a quién se le fijan como honorarios provisionales las suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($333.000.00), de conformidad al Acuerdo PSAA1510448 de 28 de diciembre de 2015, igualmente se le conceden amplias facultades para comisionar.

Líbrese despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez informando que se Inscribió la medida de embargo de la motocicleta de placas DWP02D y PYG93E de propiedad del demandado ISAIAS VELASQUEZ GALVIS, el apoderado solicita inmovilizar y diligencia de secuestro. Cimitarra, 09 de junio de 2022.

La secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.
Nueve (09) de junio dos mil veintidós (2022).

RADICADO:	681904089001-2019-00140-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDADO:	ISAIAS VELASQUEZ GALVIS
DEMANDANTE:	COOPSERVIVELEZ LTDA

Antes de acceder a la pretensión del abogado demandante, de ordenar la inmovilización y posterior secuestro de las motocicletas de placas DWP02D y PYG93E, deberá dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 de enero de 2022.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez informando que no se Inscribió la medida de embargo, el apoderado solicita diligencia de secuestro. Cimitarra, 09 de junio de 2022.

La secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.
Nueve (09) de junio dos mil veintidós (2022).

RADICADO:	681904089001-2021-000032-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDADO:	ALEXANDER QUIROGA - OTROS
DEMANDANTE:	COOPSERVIVELEZ

Como quiera que la oficina Instrumentos Públicos y Privados de Vélez no Inscribió la medida de embargo solicitada por el apoderado del demandante, por lo anterior se deniega la practicar de diligencia de secuestro.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez informando que no se Inscribió la medida de embargo, solicitada la apoderada . Cimitarra, 09 de junio de 2022.

La secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.
Nueve (09) de junio dos mil veintidós (2022).

RADICADO:	681904089001-2021-00057-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDADO:	GUSTAVO HINCAPIE VEGA
DEMANDANTE:	MICROACTIVOS

Como quiera que la oficina Instrumentos Públicos y Privados de Vélez, no Inscribió la medida de embargo solicitada por el apoderado del demandante, sobre la cuota parte el predio distinguido con matrícula inmobiliaria No. 324-75827, devuelta con oficio ORIPVEL#98 de fecha 27 de enero de 2022, con nota devolutiva, por cuanto el usuario no canceló el mayor valor generado respecto del tramite cuyo registro se pretende.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 10 DE JUNIO DE 2022

SECRETARIO